



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** TABACO MISIONES 'GASTOS E INVERSIONES OPERATORIA GRANIZO CAMPAÑA 17/18 Y 18/19 S/EX-2019-107651835-APN-DGDMA#MPYT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-107651835-APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo Campaña 2017/2018 y 2018/2019” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo Campaña 2017/2018 y 2018/2019” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se obtendrán recursos para la recuperación de gastos operativos incurridos para la realización de las actividades de campo, administrativas, técnicas, y para realizar las inversiones oportunamente presupuestadas durante la campaña agrícola 2017/2018 Y 2018/2019, correspondiente al Subcomponente denominado "fondo de Cobertura de Granizo" POA BIANUAL 2018-2019 correspondiente a la

Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MAGYP de fecha 25 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Misiones.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Operatoria Granizo Campaña 2017/2018 y 2018/2019”, por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.659.112,96).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a los siguientes ítems: a) Reconocimiento de gastos operativos incurridos para la realización de las actividades de campo, administrativas, técnicas, y para realizar las inversiones oportunamente presupuestadas durante la campaña agrícola 2017/2018 y 2018/2019, correspondiente al Subcomponente denominado "FONDO DE COBERTURA DE GRANIZO" POA BIANUAL 2018-2019 correspondiente a la Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MAGYP de fecha 25 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.151.112,96) y b) Inversiones para la adquisición

de un vehículo pick up, marca Toyota, por un total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL (\$1.508.000.-).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL (\$1.508.000.-) correspondiente al ítem “Inversiones”, quedará indisponible hasta que se envíe a requerimiento de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el cotejo de precios por la compra a realizar.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades”,. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado cuenta corriente bancaria ejecutora N° 3-023-0940112531-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 – San Vicente, denominada “Cámara del Tabaco de Misiones - Fondo de Granizo-” cuya titularidad es del referido Órgano Ejecutor.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.